Página: 1 de 12

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO *"INSULARIA, Islas en red / Festival internacional de cine insular"* DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO DE LA MARCA "ISLAS CANARIAS" EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PRIVADAS (AJ 42/23 CP)

Expte.: eAJ-0174/2024
Tipo de Procedimiento: Negociado sin publicidad en su modalidad exclusiva (art. 168 letra a) 2º LCSP[1])
Tipo de Tramitación: Ordinaria (art. 116 LCSP)

La presente contratación y su presupuesto es susceptible de financiación con cargo a Fondos europeos, "Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia" (en adelante, MRR). En consecuencia, se deberá cumplir con las disposiciones derivadas del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estos es, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU", utilizando los logotipos y siguiendo las indicaciones contenidas en la guía sobre "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE", accesible mediante el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_esp.pdf ; así como los logos en las condiciones descritas por las guías elaboradas por el Gobierno de España, siendo posible su consulta mediante el siguiente enlace:
https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

[1] Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

C/Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria
(T) +34 928 293 698

C/Villalba Hervás, 12, 3ºC
38002 Santa Cruz de Tenerife
(T) +34 922 229 466

info@turismodecanarias.com
holaislascanarias.com

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 12

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO *"INSULARIA, Islas en red / Festival internacional de cine insular",* DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO DE LA MARCA "ISLAS CANARIAS" EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PRIVADAS (AJ 42/23 CP)

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica[2].

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dº José Juan Lorenzo Rodríguez, en su calidad de Director-Gerente de la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A**,** provista de N.I.F número A- 35.845.593, y con domicilio social en c/ Eduardo Benot, 35, bajo, C.P. 35008, en Las Palmas de Gran Canaria y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: contratacion@turismodecanarias.com, en virtud de las facultades conferidas en escritura pública por elevación de acuerdos sociales, con número de protocolo 1.588 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Dº. Guillermo Croissier Naranjo, y con fecha de 09 de octubre de 2020; y ampliadas según escritura con número de protocolo 665 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dº. Ladislao César Saavedra García-Arango, con fecha de 15 de mayo de 2023; e inscrita el día 12 de junio de 2023, con los siguientes datos registrales: Tomo 2.247, Folio 114, Hoja GC34913, Inscripción 49ª (en adelante "EL/LA PATROCINADOR/A")

DE OTRA PARTE, Dº Juan Manuel Villar Betancort, *en calidad de Administrador Único, Solidario de la entidad* ***INSULARIA CREADORES SLNE UNIPERSONAL,*** *provista de N.I.F* ***B38889697,*** *y con domicilio social en Calle Ribera, n.º 3, C.P. 38390 Santa Úrsula y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: insularia@insularia.es, en virtud de las facultades atribuidas en escritura con número de protocolo 3.431, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dº Alfonso de la Fuente Sancho, con fecha de 19 de diciembre de 2006 e inscrita el día 20 de diciembre de 2006, con los siguientes datos registrales: Tomo 2890, Folio 69, Hoja TF-40796, Inscripción 1ª (en lo sucesivo "EL/LA PATROCINADO/A");*

[2] El contrato se entiende celebrado en el lugar donde se ubica la oficina del órgano de contratación, perfeccionándose en la fecha que consta en la firma digital del mismo.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Industria, y Turismo · Turismo de Islas Canarias · Gobierno de Canarias

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, que tiene la condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que tiene por objeto social, según el artículo 4º de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del Archipiélago.

II. - En el marco de la actividad social de esta mercantil pública y, alineado asimismo con el **Instrumento de Planificación Estratégica** adoptado por Promotur Turismo Canarias, S.A. y su **Plan Estratégico Canarias Destino**, así como su **Plan de Actuación 2024** aprueba por Resolución del Director-Gerente de esta entidad de fecha 01 de diciembre de 2023 la **convocatoria para la selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario de la marca "Islas Canarias" en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio (AJ 42/23CP),**y a la que concurre el PATROCINADO con el evento referenciado en el encabezado del presente documento que se enmarca en la Línea de actuación "Línea 1: Evento cultural" de la convocatoria.

La convocatoria se financia con cargo al **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,** integrado dentro del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU", incardinándose concretamente las actuaciones relativas a la misma se incardinan en la inversión 3 ("Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares") del componente 14 (denominado "Plan de modernización y competitividad del sector turístico") del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado (PRTR), debiéndose cumplir el Objetivo 224 del CID.

III. - Una vez resuelta definitivamente la referida convocatoria por Resolución del órgano competente que consta en el expediente, y resultando que el evento antes indicado es susceptible de patrocinio, como se constata en la misma; se procede a la instrumentalización y formalización del patrocinio con arreglo a lo dispuesto en la **cláusula 18** de las Bases que regulan la antedicha convocatoria.

IV.- A tal efecto, el PATROCINADOR instruye electrónicamente mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de conformidad con el artículo 168.2º letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), resultando que obra en el expediente: i) el Informe Técnico que justifica las razones que habilitan al recurso a esta modalidad procedimental; ii) la Memoria justificativa de

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

necesidad e idoneidad del patrocinio; iii) el Informe que acredita la existencia de financiación para el mismo y que no se está vulnerando la prohibición de doble financiación que exige los fondos europeos; iv) el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; v) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectoras del contrato de patrocinio deviniente; vi) el Acta de negociación; vii) las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses de los intervinientes del expediente; y cumplidas las formalidades de esta modalidad procedimental, se procede a la **adjudicación** del contrato del patrocinio por Resolución del Director-Gerente en fecha que obra al expediente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente contrato es el patrocinio del evento denominado **"INSULARIA, Islas en red / Festival internacional de cine insular"** cuya descripción y fechas de celebración constan en la Memoria descriptiva del evento con la que el candidato concurre a la convocatoria **tramitada por Promotur Turismo Canarias, S.A. para la selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario de la marca "Islas Canarias" en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio (AJ 42/23CP)**

El PATROCINADO, además de lo estipulado en este contrato, deberá cumplir fielmente con lo establecido en los siguientes documentos, que forman parte del mismo e integran el contenido obligacional del mismo:

(i) El **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)** y el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT)**, cuya vinculación jurídica se produce con la aceptación de todas las cláusulas contenidas en dichos documentos y su concurrencia al procedimiento instado.

(ii) Las **Memorias y Anexos** presentados por el PATROCINADO y que conforman su propuesta de patrocinio. Dichas Memorias y Anexos comprometen a dicho PATROCINADO a su cumplimiento en todas y cada una de las condiciones y especificaciones de carácter económico y técnico detalladas, y durante toda la vigencia del contrato.

(iii) Las **Bases que regulan la citada convocatoria de patrocinios,** que se dan por reproducidas y aceptadas íntegramente al presentar su propuesta.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad a las Bases reguladoras de la convocatoria de la que deviene el presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

Prescripciones Técnicas, que se incorporan como parte integrante del mismo, y a las cláusulas contenidas en este documento, así como la propuesta de patrocinio presentada, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo así como, en su caso, las normas de derecho privado, y particularmente, las reglas generales de Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

Asimismo, y dado que el contrato dimanante de la convocatoria se financia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, integrado dentro del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU", deberá estarse al cumplimiento de la normativa específica aplicable a estos fondos contemplada en la Orden nº 115/2023 de 27 de octubre, y que se prevé igualmente en la **cláusula núm. 3.2** del PCAP.

Particularmente, se deberá dar cumplimiento a las medidas de publicidad e información fijadas en la normativa española y de la Comunidad Autónoma, así como la Orden n.º 115/2023 de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de octubre, mediante la inserción de los **logos** que se hallan publicados en la web donde se aloja la convocatoria de referencia y que se indican en el **Anexo I** de este contrato en todas las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el evento objeto del contrato, conforme a las **cláusulas núm. 23.1.1. 6. y 23.2.1** del PCAP, la **cláusula núm. 16** del PPT y la **cláusula núm. 20.1** de las Bases reguladoras de la antedicha convocatoria.

Las referencias aquí realizadas a cualquier norma legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad total de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (93.457,94€),** sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación, lo que aplicado el 7% de I.G.I.C. **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CENTIMOS (6.542,06€)** hace un importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€).**

Lo anterior se entiende salvo que el PATROCINADO haya cedido a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y el PATROCINADOR expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión, cumpliendo, además, con

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

las condiciones establecidas en la **cláusula núm. 24.1** del PCAP y la **cláusula núm. 19.4 *in fine*** de las Bases reguladoras de la convocatoria

En esta contraprestación económica se incluyen aquellos conceptos establecidos en el objeto del contrato, con especial atención a los gastos susceptibles de patrocinio y establecidos en las **cláusulas núm. 24.3 y 24.4** del PCAP y las **cláusulas núm. 13.1 y 13.2** de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios distintos de la imposición indirecta que se ocasione con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato quedan incluidos en el precio del contrato, por lo que **el PATROCINADO no tendrá derecho a ninguna cantidad adicional a la pactada en este contrato**.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en el Certificado de Titularidad bancaria que se le exija, que será en todo caso titularidad del PATROCINADO.

El abono de esta contraprestación económica se sujeta a la presentación previa de la justificación a través de la documentación contenida en la **cláusula núm. 25** del PCAP, la **cláusula núm. 5** del PPT y las **cláusulas núm. 16.III y 19** de las Bases rectoras dentro del plazo referido en dichas cláusulas; y la emisión de factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, previo informe favorable o conformidad de los Servicios que reciben o supervisen el expediente de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Si el PATROCINADO incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura, previa conformidad por la unidad tramitadora. En todo caso, si el PATROCINADO incumpliera el plazo legalmente establecido de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días a la fecha de aprobación de los documentos justificativos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el objeto del contrato, conforme a lo establecido anteriormente.

Si el PATROCINADO incurriere en las causas de extinción o incumplimientos a que se refieren respectivamente la **cláusula núm. 22** de las Bases reguladoras de la convocatoria, se procederá la devolución de la contraprestación económica abonada.

La no presentación de la documentación justificativa en el plazo previsto en las cláusulas antes citadas o la falta de subsanación de los defectos advertidos, así como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a presentarla o respecto a las actuaciones de comprobación y control administrativo y financiero, o concurrencia de alguna de las causas de extinción señaladas en la antedicha cláusula núm. 22 de las Bases reguladoras de la convocatoria, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad aprobada y otorgada con destino al patrocinio del evento objeto del contrato

CUARTA. - FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

El presente contrato dimanante se financia con cargo a fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incardinándose las actuaciones del mismo en la Inversión 3 ("Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapeninsulares") del Componente 14 (denominado "Plan de modernización y competitividad del sector turístico") del PRTR que se instrumentaliza en la Orden nº 115/2023, de 27 de octubre de la misma anualidad, por la que se otorga a Promotur Turismo Canarias, S.A. por parte de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias una aportación dineraria con destino al desarrollo de estas actuaciones para la ejecución de la "Estrategia de Resiliencia Turística", en cuyo Eje 5.5 se contempla el Programa mediante convocatoria pública de Patrocinios a entidades públicas y privadas para producciones, actividades y/o proyectos que generen un retorno turístico.

QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del evento objeto de patrocinio se enmarca en el fijado en la **cláusula núm. 8** de las Bases reguladoras de la convocatoria, esto es, desde el 8 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, la vigencia del presente contrato será desde el día de su firma[3] hasta la aportación de la justificación documental de evento objeto de patrocinio conforme a la **cláusula núm. 25** del PCAP, la **cláusula núm. 5** del PPT y las **cláusulas núm. 16.III y 19** de las Bases rectoras de la convocatoria antes aludida.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del PATROCINADO son las contenidas en la **cláusulas núm. 20 y 21** de las Bases reguladoras de la convocatoria, las **cláusulas núm. 23** y **23bis** del PCAP y las **cláusulas núm. 3, 6, 7** y **8** del PPT, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere la responsable del contrato designada en virtud de la **cláusula núm. 22** del PCAP y la **cláusula núm. 9** del PPT, en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las restantes condiciones establecidas en las Bases y los pliegos rectores, así como las presentadas en su propuesta de patrocinio.

Específicamente, al enmarcarse el objeto de la presente contratación entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del PRTR, el patrocinado estará sujeto igualmente a las obligaciones que se prevén en la **cláusula núm. 23.1.1** del PCAP, las **cláusulas núm. 10, 11, 12, 13, 14, 15** y **16** del PPT y la **cláusula núm. 21.8** de las Bases rectoras de la convocatoria.

[3] El contrato se entiende perfeccionado según la fecha que consta en la firma digital del órgano de contratación.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 12

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

El incumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriormente indicadas, supondrá la aplicación del régimen de penalizaciones contemplado en la cláusula núm. 23 de las Bases reguladoras de la convocatoria y la cláusula núm. 26 del PCAP o, en su caso, se constituirá como causa de resolución de las establecidas en la cláusula núm. 22 de dichas bases y la cláusula núm. 30 del PCAP, y conforme a lo indicado en la cláusula novena del presente contrato, exigiéndose al patrocinado la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que asistan a la entidad patrocinadora como consecuencia de tal incumplimiento.

EL PATROCINADOR, por su parte, se obliga a abonar al PATROCINADO la cantidad estipulada en la **cláusula tercera** del contrato, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos de justificación por parte del PATROCINADO en dicha cláusula referidos.

SÉPTIMA. -MODIFICACIÓN

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contenido de las cláusulas en el presente contrato cuando concurra alguna de las circunstancias legales a que se refiere el artículo 205.2 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato y debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad el PATROCINADO, por medio del procedimiento que se indica en la **cláusula núm. 28.4** del PCAP y que devendrá en la formalización de Adenda que se deberá suscribir por ambas partes y se adherirá al documento de contrato; **careciendo de toda validez hasta que no se cumplan los requisitos explicitados en la aludida cláusula núm. 28** del PCAP.

Dado que el contrato vendrá financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), podrá ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, en su caso, y para no causar un daño significativo al medio ambiente; todo ello conforme se expresa en los pliegos.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL OBJETO DE CONTRATO

El seguimiento y control del objeto de contrato se realizará por la responsable del contrato designada en virtud de la **cláusula núm. 22** del PCAP y **la cláusula núm. 9** del PPT, y que recae en **Dª Catalina Suárez Romero**, Directora de Área de Asesoría Jurídica, Contratación Pública, Recursos Humanos y Servicios Generales que se encargará de la supervisión y seguimiento en la ejecución del patrocinio, así como de dictar las

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

instrucciones que se estimen oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo, EL PATROCINADO designa como coordinador del contrato a los efectos del presente patrocinio al suscribiente del mismo, a efectos de canalizar la comunicación y facilitar los trabajos de seguimiento del responsable del contrato designado por la entidad patrocinadora, así como realizar cuantas actuaciones resulten necesarias a este respecto.

NOVENA. -CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la **cláusula núm. 22** de las Bases que regulan la convocatoria que lo rige y la **cláusula núm. 30** del PCAP, con los efectos de devolución y penalidades del patrocinio a que refiere en cada caso en la **cláusula núm. 23** de dichas Bases, y. así también las prevenidas en la **cláusula núm. 26** del PCAP; así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las **cláusulas núm. 23 y 23 bis** del PCAP y las **cláusulas núm. 3, 6, 7** y **8** del PPT.

En especial, debe tenerse en consideración como causa de resolución el incumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro de los Fondos “Next Generation EU” y de las actuaciones éticas, de transparencia y de evitar toda situación que genere un conflicto de intereses establecidas en el PCAP, si no se hubiera optado por la imposición de penalidades señaladas en la **cláusula núm. 26** del referido pliego.

Igualmente, el incumplimiento por parte del PATROCINADO de las obligaciones de confidencialidad o de las relativas a la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial o derechos de imagen comportará la resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior el PATROCINADOR podrá exigir del PATROCINADO la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios, así como ejercitar otras acciones que asistan a la entidad patrocinadora como consecuencia de tal incumplimiento.

DÉCIMA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS PATROCINADORES

En el evento o actividades integradas al mismo objeto de este patrocinio, el PATROCINADO podrá incorporar a tantos patrocinadores y colaboradores como sea oportuno, debiendo haberlo informado con carácter previo al PATROCINADOR en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica con la que participó en la convocatoria, y siempre que la imagen o marca del PATROCINADOR no se vea mermada o perjudicada, debiendo en todo caso observar las obligaciones derivadas de este patrocinio a cuyo cumplimiento se compromete.

Del mismo modo, el PATROCINADOR deberá ser informado de la incorporación de nuevos patrocinadores de los que no hayan informado en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica, garantizando en iguales términos la repercusión y prestigio de la imagen o marca del mismo.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 10 de 12

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

DÉCIMOPRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADO

El PATROCINADO será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades integrantes del evento desarrollado, y en concreto de los daños producidos por los soportes y elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, previamente acreditados.

El PATROCINADO, como responsable de su personal propio o externos con los que contrate para la ejecución del patrocinio, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y exime expresamente de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno con dicho personal o colaboradores externos, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que el PATROCINADO pueda mantener, siendo este el único responsable de dichas obligaciones, debiendo, en cualquier momento que se exija y cuando resulte necesario para el PATROCINADOR, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

EL PATROCINADOR queda exonerado de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato por lo que se refiere a las actuaciones que sean imputables a la otra parte, así como por los incumplimientos que pudieren derivarse de la actuación del PATROCINADOR por la ausencia en la aplicación o aplicación parcial de las obligaciones a que se compromete.

DÉCIMOSEGUNDA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El PATROCINADO declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social y que dispone de los certificados y documentación pertinente, así como de todas las autorizaciones, seguros, licencias y permisos legales vigentes para el desempeño de la actividad que organiza y desarrolla, y de cuantos otros trámites necesarios sea necesarios al efecto, siendo este el único responsable de dichas obligaciones y debiendo, en cualquier momento que se le exija y que a juicio del PATROCINADOR sea necesario, acreditar el cumplimiento de las mismas, eximiendo de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno.

DÉCIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este contrato, se hará preferentemente por medios electrónicos y, en particular, a través de los correos-e de las

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

personas designadas como responsable del contrato por parte del PATROCINADOR y del coordinador del contrato por parte del PATROCINADO.

En caso de no ser posible, las notificaciones se dirigirán a los nuevos correos-e que se notifiquen por las partes de manera fehaciente o por los medios alternativos que así acuerden, y de los que se deje constancia fidedigna.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las direcciones de correo-e indicadas en el presente contrato.

DÉCIMOCUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

DÉCIMOQUINTA. - FUERO

De conformidad con la cláusula núm. 32 del PCAP, la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, modificación, ejecución o resolución del contrato, y efectos de estos, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y según el orden jurisdiccional que deba ser conocedor, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que por las partes se acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato a un solo efecto en la fecha que consta la firma electrónica[4].

EL PATROCINADOR	**EL PATROCINADO**
Fdo.: Dº José Juan Lorenzo Rodríguez	**Fdo.: Dº. Juan Manuel Villar Betancort**

[4]

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 12 de 12

Código de verificación : a9aa37cede64918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9aa37cede64918f

ANEXO I: LOGOS RELATIVOS A LA FINANCIACIÓN CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, INTEGRADO DENTRO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN "NEXT GENERATION EU".

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 08-01-2025 18:30:07

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-01-2025 20:25:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do